



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 071/2021

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO DEL BCB CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 151/2020, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179 EMITIDA POR EL MEFP

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011, autoriza la compra de oro por parte del BCB destinado a las Reservas Internacionales

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Decreto Supremo N° 1167 de 14 de marzo de 2012, Reglamenta parcialmente la Ley N° 175

La Resolución de Directorio N° 079/2020 de 1 de septiembre de 2020 que aprueba el Anteproyecto del POA y Presupuesto del BCB - Gestión 2021.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de 29 de diciembre de 2020 que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del BCB en el marco de la Ley N° 1356.

La Resolución de Directorio N° 044/2021 de 16 de marzo de 2021, que aprueba la compra de hasta 240 kilos de oro en barras en la gestión 2021.

La Resolución Ministerial N° 179 de 19 de abril de 2021 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Informe BCB-SPCG-INF-2021-21 de 28 de abril de 2021, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-103 de 30 de abril de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales

CONSIDERANDO:





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 071/2021

La Constitución Política del Estado, en el párrafo I de su artículo 321 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso g) de su artículo 8, establece entre las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, la de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que la Ley N° 1670, en el inciso a) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación presupuestaria se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 175, autoriza al Banco Central de Bolivia comprar oro en barras a Empresas Mineras Estatales y a la Central Integral de Comercialización de Minerales de la Cooperativas Mineras Ltda. (COMERMIN), que será destinado exclusivamente al incremento de las Reservas Internaciones de oro.

Que la Ley N° 1356, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2021, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 1167, reglamenta parcialmente la aplicación de la Ley N° 175 estableciendo las condiciones, requisitos y procedimientos necesarios para la compra de oro por parte del BCB a Empresas Mineras Estatales.

Que el Decreto Supremo N° 4434, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establece en su artículo 28, las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución de Directorio N° 079/2020 aprueba el Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2021.

Que Resolución de Directorio N° 151/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021, modificando la Resolución de Directorio N° 079/2020.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 071/2021

Que la Resolución de Directorio N° 044/2021 aprueba la compra de hasta 240 kilos de oro en barras en la gestión 2021 de COMIBOL-EBO, y autoriza a la Presidencia y Gerencia General del Banco Central de Bolivia realizar las gestiones correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectúe un traspaso interinstitucional en favor del BCB, por el monto de Bs15.898.149,14 para solicitar la emisión de Notas de Crédito Fiscal con cargo al Presupuesto General del Estado, en el marco de lo establecido en Decreto Supremo N°1167.

Que mediante Resolución Ministerial N° 179, el MEFP aprobó y registró en el SIGEP el traspaso presupuestario interinstitucional del TGN en favor del BCB, por Bs15.898.149,14.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-INF-2021-21, señala que se debe efectuar la modificación parcial del presupuesto del BCB para la gestión 2021, tanto en ingresos como gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario y registrar el traspaso interinstitucional aprobado por el MEFP mediante Resolución Ministerial N° 179 en favor del BCB, por un importe de Bs15.898.149,14.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-103 concluye que la solicitud de modificación parcial del presupuesto del BCB, en el marco de la Resolución Ministerial N°179 de 19 de abril de 2021 por la cual el MEFP aprobó el Traspaso Presupuestario Interinstitucional de TGN a favor del BCB, se encuentra justificada técnicamente y no contraviene la normativa vigente, siendo competencia del Directorio del BCB su aprobación de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 54 de la Ley N° 1670 y el Artículo 11 de su Estatuto.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar parcialmente el Presupuesto del Banco Central de Bolivia aprobado para la gestión 2021 mediante Resolución de Directorio, tanto en el presupuesto de ingresos como de gastos, en el marco del traspaso interinstitucional aprobado por el MEFP y registrado en el SIGEP, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Expresado en Bolivianos)

Código	Descripción de Grupos	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente
100	Ingresos de Operación	1.031.010.605,00		1.031.010.605,00
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	345.381.715,00		345.381.715,00
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	129.660.000,00		129.660.000,00
190	Transferencias Corrientes	0,00	15.898.149,14	15.898.149,14
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	518.144.832,00		518.144.832,00
Total		2.024.197.152,00	15.898.149,14	2.040.095.301,14





PRESUPUESTO DE GASTOS
(Expresado en Bolivianos)

Código	Descripción de Grupos	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente
100	Servicios Personales	137.943.019		137.943.019,00
200	Servicios No Personales	88.484.253		88.484.253,00
300	Manteriales y Suministros	42.830.358	15.898.149,14	58.728.507,14
400	Activos Reales	19.176.701		19.176.701,00
500	Activos Financieros	133.317.246		133.317.246,00
600	Servicio de la Deuda Pública y Dism. de Otros Pasivos	1.223.425.912		1.223.425.912,00
700	Transferencias	299.385.220		299.385.220,00
800	Impuestos, Regalías y Tasas	2.351.314		2.351.314,00
900	Otros Gastos	77.283.129		77.283.129,00
	Total	2.024.197.152	15.898.149,14	2.040.095.301,14

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución de Directorio.

La Paz, 11 de mayo de 2021

Roger Edwin Rojas Ulo



Samuel Rafael Boyán Tellez

Bismarck Javier Arevilca Vásquez

Darwin Ugarte Ontiveros

Gabriel Herbas Camacho

